



Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220210043200

En atención a lo solicitado por las partes (pág.188-189) y al cumplirse los requisitos del numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., se RESUELVE:

1. TENER POR NOTIFICADO al demandado JASSON ESPITIA OTÁLORA, por conducta concluyente, quien renunció a contestar la demanda y/o formular medios exceptivos.
2. DECRETAR la SUSPENSIÓN del proceso hasta el 9 de junio de 2022.
3. Permanezca el expediente en Secretaría.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd8de4404cd5578b3614f9f205721fcf805c2bcb11c27f88ad32d1a09673d29**

Documento generado en 31/03/2022 12:46:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>